



Lima, 03 de Junio del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000061-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto el Expediente N° 015186-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Zoyla Mariela Silva Gómez, solicita la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 390, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 390, forma parte de la edificación matriz ubicada en la Av. Almirante Miguel Grau N° 368, 370, 376, 378, 380, 384, 386, 390, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida por Resolución Directoral Nacional N° 405/INC del 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe N° 000069-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de mayo de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 19 de mayo de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe, techo de estructura de viguería y entablamento de madera con cubierta de torta de barro, cuya fachada presenta jamba de yesería perimetral en los vanos de ingreso, y moldura de yeso en la cornisa superior. Respecto al establecimiento señala que cuenta con acceso directo desde la calle, que está conformado por dos ambientes y patio interior en el primer nivel y altillo, el primero utilizado como área de atención y cocineta, seguido del patio interior donde se ubica el servicio higiénico y una escalera de estructura metálica con pasos de madera que conduce al altillo, implementado para uso de despensa; que presenta acabados en piso de loseta de terrazo, cemento pulido y cerámico, zócalo de madera y enchape de cerámico en pared, en la cocineta y el servicio higiénico; y que en la fachada el vano de ingreso presenta carpintería metálica, puerta enrollable y reja metálica. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el área de Tratamiento Central (ATC) Sector B-4, según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; y, que el giro comercial solicitado es restaurante, uso que se encuentran conforme según el código 193-Restaurantes, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado





PERÚ

Ministerio de Cultura

mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 390, Barranco, se encuentra apto para ejercer actividades de restaurante, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante, en el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 390, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa a la señora María Eugenia Córdova Vera, en el cargo de confianza de Director Programa Sectorial III – Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para restaurante, en el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 390, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el retiro de la reja metálica instalada en el vano de puerta del establecimiento, ya que al accionar sus elementos móviles invaden la vía de uso público, debiendo prever la seguridad al interior de este sin modificar las características formales de la edificación, conforme a lo establecido en el artículos 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el propietario realice el pintado integral de la edificación conforme a los colores señalados en la cartilla de colores para Barranco, según detalle:

- Muros: Lacre, Lacre mediano 1511, CPP o similar.
- Zócalo: Marrón, Nogal 603 esmalte Mate, CPP o similar.
- Molduras: Blanco Hueso, 4 blancos + 1 blanco ostra, Supermate Vencedor o similar

ARTÍCULO 4°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.





PERÚ

Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 6º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora